

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

0000025

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE PANIFICADORA LA CANASTA PANCASA S.A. DEL CANTON QUITO AL CANTON RUMIÑAHUI; AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE SUS ESTATUTOS.

1. ANTECEDENTES.- PANIFICADORA LA CANASTA PANCASA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, el 12 de agosto de 1985, aprobada mediante Resolución No. 1255 de 12 de agosto de 1985, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 15 de octubre de 1985.
2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de PANIFICADORA LA CANASTA PANCASA S.A. del cantón Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; el aumento de capital en USD \$ 74.112,00; y la reforma de sus estatutos, otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del cantón Quito el 15 de junio del 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.003526 de 26 de agosto de 2010.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor JAIME ANDRES ESPINOSA SAENZ, en su calidad de GERENTE de la compañía.
4. CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS. PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.003526 de 26 de agosto de 2010 aprobó el cambio de domicilio de PANIFICADORA LA CANASTA PANCASA S.A. del cantón Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; el aumento de capital y la reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de PANIFICADORA LA CANASTA PANCASA S.A. del cantón Quito al cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha; a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 0000026

EXTRACTO

En virtud de la referida escritura pública, la compañía reforma los artículos segundo y cuarto del Estatuto Social, referente al domicilio y capital, respectivamente, de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en el cantón Rumiñahui, Provincia del Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro y fuera de la República".

"ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de \$119.639,00 (CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), dividido en 119.639 acciones ordinarias nominativas de UN DÓLAR (\$1,00), cada una..."

Distrito Metropolitano de Quito, 26 de agosto de 2010



Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, SUBROGANTE



EXP. 45346
Tr. 01.1.10.000830

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.